

Inversión Neutra - Emisión de Acciones

¿En qué consiste?

Sociedades mexicanas (constituidas o por constituirse) que pretenden allegarse de capital foráneo para expandir sus operaciones, a través de la emisión de acciones o parte sociales especiales que sólo otorguen derechos pecuniarios o, en su caso, derechos corporativos limitados.

¿A quién está dirigido?

A las sociedades mexicanas constituidas o por constituirse.

¿Dónde se realiza?

En la Dirección General de Inversión Extranjera, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, ubicada en Insurgentes Sur 1940, Piso 8, Colonia Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México. El horario de recepción de solicitudes es de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:00 p.m.

O bien, en el interior de la República en las Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Economía, quienes remitirán su solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, podrás realizar el trámite vía electrónica desde cualquier parte del mundo, a través del Sistema de Asuntos Jurídicos para la Inversión Extranjera (<https://sajie.economia.gob.mx>), para lo cual deberás contar con un correo electrónico válido y tener vigente tu e.firma (antes Firma Electrónica).

¿Cuáles son los requisitos?

1. Solicitud por escrito, en original y copia, que contenga: nombre de la sociedad mexicana solicitante; nombre del representante o quien promueve a nombre del solicitante; domicilio para oír y recibir notificaciones y, en su caso, las personas que las puedan recibir a nombre del solicitante; hechos o razones que dan motivo a la solicitud; datos corporativos de la sociedad mexicana solicitante (incluyendo sociedades filiales o subsidiarias) y actividad económica que desarrolle (o que pretenda desarrollar, en caso de nuevas sociedades); detalles del proyecto de inversión que se pretende llevar a cabo; lugar y fecha de la solicitud; y, firma autógrafa del representante o persona que actúa en su nombre.
2. En caso de sociedades constituidas, detallar la estructura actual de la sociedad¹ y la estructura que pretende una vez obtenida la autorización; tratándose de sociedades nuevas o por constituirse, la estructura propuesta.
3. Poder otorgado ante fedatario público a favor de la persona que promueve a nombre del solicitante. Si el poder es otorgado en el extranjero deberá estar legalizado o apostillado, y en caso en que se haya redactado en idioma distinto al español, deberá estar traducido al español por perito traductor íntegramente, incluyendo la apostilla. En caso de que el poder se redacte simultáneamente en español y en otro idioma, la traducción será necesaria sobre las partes redactadas en idioma distinto al español, como es el caso de la apostilla.

¹ Presentar el documento que acredite fehacientemente el detalle de la estructura del capital social actual.





4. Instrumento de constitución de la sociedad mexicana y de cada uno de los socios o accionistas, debiendo presentar para éstos últimos:
 - a) En caso de persona moral: Instrumento de constitución, de ser extranjera, los documentos deben estar legalizados o apostillados y cuando fuere necesario, traducidos al español por perito traductor.
 - b) En caso de persona física: acreditar fehacientemente su nacionalidad.
 - c) En caso de fideicomisos: acreditar en favor de quien otorga derechos dicho fideicomiso.
5. Proyecto de estatutos sociales, en su caso, de las modificaciones que se pretendan realizar a una sociedad ya constituida.
6. Recibo de pago de derechos por un monto de \$7,737.00 (siete mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.). [Véase apartado de Pago de Derechos].
7. Otros documentos. En caso de que la sociedad haya tenido cambios en su denominación o razón social, fusión o alguna otra modificación a sus estatutos sociales, deberá adjuntar original y copia de los documentos en donde consten los cambios.

Los documentos deberán ser presentados en original y copia. Previo cotejo, los originales a excepción de la solicitud por escrito y el pago de derechos, serán devueltos al interesado al momento de la recepción.

Tiempo máximo de respuesta

35 días hábiles.

Pago de Derechos

De acuerdo con el artículo 72, fracción III de la *Ley Federal de Derechos* vigente, el pago de derechos es de un monto de \$7,737.00 (siete mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.). Para agilizar su pago utilice [e5cinco](#) (ver Dirección General de Inversión Extranjera).

Fundamento jurídico

Artículos 18 y 20 de la *Ley de Inversión Extranjera* y 23 del *Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras*.

¿Qué sigue una vez obtenida la autorización?

1. De otorgarse la autorización, el oficio determinará los términos y condiciones que deberá cumplir la sociedad autorizada.
2. Inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Registro Federal de Trámites y Servicios

[Clave SE-02-009](#)

CONAMER. Homoclave: SE-02-009

<https://conamer.gob.mx/tramites/buscador>

